

Esta campaña fue supervisada por un científico del Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo y un inspector de pesca de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Cabe destacar que una vez concluida la campaña del bacalao se autorizó a cuatro parejas bacaladeras a realizar una campaña bioeconómica dirigida al Fle-tán de Groenlandia que se prolongó del 9 al 19 de agosto.

4.14. *Actividades complementarias*

Para el seguimiento de la actividad de la flota española tanto en el Atlántico como en el Indico, se ha contado con:

- Biólogo en Seychelles.
- Biólogo en Abidjan.
- Biólogo en Colombo, como aportación española al Programa de Ordenación de Túnicos en el Océano Indico y Sudeste Asiático.
- Agente español ante el Gobierno de EE.UU. para hacer el seguimiento de la política americana tanto a nivel de acuerdo CEE/USA como de toda su normativa relativa a comercio y recursos pesqueros.

CAMPAÑAS OCEANOGRÁFICAS DE BUQUES EXTRANJEROS

Se solicitó la realización, durante 1991, de 30 Campañas Oceanográficas por buques extranjeros en aguas españolas, lo que significa que ha disminuido el número de ellas respecto al año anterior.

Todas ellas tuvieron informe favorable, 23 por cumplir la normativa establecida y 7 por existir participación española.

Es de resaltar también que la mayor parte de las campañas se consagraron a la investigación geo-biológica en el Océano Atlántico (sobre todo en Canarias) aunque incrementándose el número de las que se llevaron a cabo en el mar Mediterráneo (Mar de Alborán y Golfo de León). Asimismo, se hicieron numerosos estudios hidrográficos con vistas, sobre todo, al tendido de cables telefónicos.

Se reiteró la circunstancia de que en 1991 todos los buques oceanográficos extranjeros que actuaron en nuestras aguas fueron de origen comunitario excepto en cuatro ocasiones que correspondieron a buques de EE.UU.

XIV.3. POLITICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

1. Construcción y modernización de buques pesqueros

La propia dinámica de la Política de Pesca Común (PPC) ha exigido que las medidas a adoptar por el Estado español se modifiquen para su adaptación a aquélla.

En este sentido, se han elaborado nuevas normas reguladoras debidamente adaptadas a la normativa comunitaria, normas que contemplan los aspectos relativos a la renovación y modernización de la flota pesquera, sin perjuicio de aquellos otros que se refieren al resto de las acciones estructurales.

1.1. *Desarrollo de la política común de mercados*

El Reglamento (CEE) 4.028/86 no contemplaba determinadas vicisitudes por las que atraviesa el sector pesquero. Ello ha movido a la CEE a elaborar un nuevo Reglamento que modifica y perfecciona el contenido del anterior (Reglamento CEE 3944/90). En este sentido, se han tenido en cuenta las perturbaciones económicas y sociales producidas como consecuencia de las medidas aplicadas para alcanzar unas reducciones del esfuerzo pesquero, tendiéndose a facilitar y orientar a la empresa hacia nuevas actividades.

En cuanto a lo que a la flota respecta, estas nuevas orientaciones comprenden el sector de pesca costera mediante la implantación de planes zonales para un período de tiempo que cubre los ejercicios 1991 y 1992.

1.2. *Política española*

Consecuentemente con la política comunitaria, el Estado español ha adaptado recientemente su normativa.

En este sentido, el MAPA elaboró el Real Decreto 222/91, de 22 de febrero, para el desarrollo y la adaptación de las estructuras pesqueras y la acuicultura. Esta norma recoge los criterios seguidos en la PPC al considerar las novedades introducidas mediante el aludido Reglamento (CEE) 3944/90, donde es fundamental destacar la inclusión de la flota cos-

tera, así como la ampliación de posibles beneficios a armadores que con anterioridad no gozaban de ellos, cual es el caso de los que explotan buques de pequeño tonelaje. Por otra parte, en línea con Decretos anteriores, regula aspectos tales como la construcción de buques pesqueros y su modernización, amén de aquellos otros que afectan directa o indirectamente a la flota.

Este Real Decreto 222/91 fue desarrollado por la Orden de 17 de julio de 1991, sobre ayudas y tramitación de expedientes de construcción y modernización de buques pesqueros, sin perjuicio de aquellas otras disposiciones que desarrollaron el resto del contenido del mismo.

Resumiendo: la nueva reglamentación, además de mejorar las líneas de política estructural existentes, amplía su campo de acción y considera, dentro de ésta ampliación, a la pesca artesanal, al comprender a las embarcaciones de menos de 9 metros de eslora entre perpendiculares y de menos de 12 metros para la modalidad de arrastre.

En cuanto a la renovación y puesta al día de nuestra flota pesquera, se ha continuado, como en años anteriores, fomentándolas mediante la aplicación de ayudas económicas a fondo perdido cofinanciadas por la CEE y el Estado español.

Dentro de esta memoria se incluyen los cuadros en los que figuran distribuidos por Comunidades Autónomas los expedientes de modernización beneficiados en el año 1991, con ayuda nacional y comunitaria, así como los relativos a proyectos de construcción de buques pesqueros.

2. Acuicultura y estructuras costeras

En el año 1991 se ha publicado el Real Decreto 222/91, que sustituye al Real Decreto 219/87, manteniéndose la vigencia del Real Decreto 495/88.

En el marco del Real Decreto 222/91 se tramitan los proyectos de acuicultura que acceden a las subvenciones comunitarias y nacional previstas en el Reglamento (CEE) 4028/86, del Consejo.

PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE BUQUES PESQUEROS SUBVENCIONADOS POR LA C.E.E. EN 1991 (Cifras en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Números proyectos	Inversión total	Subvención CEE	Subvención nacional	Subvención total
País Vasco	1	335,2	67,0	—	67,0
Galicia	3	527,7	170,6	53,5	224,1
Andalucía	4	395,6	129,6	39,6	169,2
Valencia.....	1	98,4	19,7	9,8	29,5
Baleares	1	24,6	4,9	2,5	7,4
Canarias	1	395,2	118,6	39,5	158,1
TOTALES	11	1.776,7	510,4	144,9	655,3

No está incluida la ayuda nacional correspondiente al País Vasco que es abonada por el Gobierno Vasco.

EXPEDIENTES DE MODERNIZACION CON AYUDA NACIONAL Y COMUNITARIA AÑO 1991

Comunidad Autónoma	Números proyectos	Inversión total	Ayuda CEE	Ayuda nacional	Ayuda total
Andalucía	26	550.737.762	125.033.261	69.138.308	194.171.569
Galicia	81	2.542.301.628	622.134.463	224.847.656	846.982.119
Murcia	3	16.669.795	2.469.724	1.584.086	4.053.810
Valencia.....	21	293.388.892	47.765.393	27.732.728	75.498.121
Asturias	3	58.839.324	8.614.051	5.486.100	14.100.151
Baleares	1	6.021.337	1.124.267	562.133	1.686.400
Cantabria.....	10	176.832.226	27.232.609	15.679.197	42.911.806
País Vasco	45	1.955.551.046	192.872.385	14.766.000	207.638.385
Cataluña.....	26	424.283.422	67.665.023	37.264.851	104.929.874
TOTALES	216	6.024.625.432	1.094.911.176	397.061.059	1.491.972.235

PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE BUQUES PESQUEROS NO SUBVENCIONADOS POR LA CEE Y QUE HAN RECIBIDO AYUDA EXCLUSIVAMENTE NACIONAL. AÑO 1991.

Comunidad Autónoma	Núm. de proyectos	Ayuda nacional	Inversión
Cantabria	6	88.189.173	429.936.115
Asturias.....	6	51.425.502	349.480.591
Galicia.....	21	854.325.996	6.855.644.618
Andalucía.....	20	358.228.037	2.893.649.817
Murcia.....	1	11.719.754	58.598.770
Valencia.....	16	65.567.710	500.974.421
Cataluña.....	11	39.404.376	161.689.161
Baleares.....	3	32.159.984	131.962.340
TOTAL.....	84	1.501.020.532	11.381.935.833

En el marco del Real Decreto 495/88 se tramitan aquellos proyectos de inversiones inferiores a 7 millones de pesetas que acceden únicamente a subvención nacional y que son especialmente promovidos por agrupaciones de acuicultores.

El número de proyectos aprobados por la CEE han sido 67, con una inversión total prevista próxima a los 2.879 millones de pesetas. La subvención comunitaria asignada a los mismos asciende a 1.045,4 millones de pesetas y la preceptiva ayuda nacional supone un total de 287,8 millones de pesetas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (cuadro 1).

Al igual que en el año precedente, Galicia consiguió el máximo de ayuda, con un 86,6% en el número de proyectos y un 71,9% del total de las subvenciones asignadas.

En las dos convocatorias que han tenido lugar en el marco del Real Decreto 495/88 se han aprobado 128 proyectos, con una inversión total de 657,4 millones de pesetas y una asignación de ayuda nacional

EXPEDIENTES DE MODERNIZACION CON AYUDA NACIONAL QUE NO HAN RECIBIDO AYUDA DE LA CEE. AÑO 1991.

Comunidad Autónoma	Núm. de proyectos	Inversión total	Ayuda nacional
Cataluña	17	159.924.582	27.009.397
Cantabria	8	117.0783.925	15.886.202
Baleares.....	5	46.269.399	8.202.366
Asturias.....	3	15.427.177	2.314.077
Valencia.....	6	88.043.876	13.266.662
Canarias	1	410.445.755	54.115.528
Murcia.....	3	31.637.100	5.394.000
Galicia.....	16	349.767.699	47.642.716
Andalucía.....	9	131.256.866	19.667.195
TOTALES.....	68	1.349.846.379	193.498.143

de 165,3 millones de pesetas. Hay que tener en cuenta que estas cifras, incluidas en el cuadro número 2, son el resultado de una estimación de aprobación en 2ª Decisión del año en la Comunidad Au-

PROYECTOS DE ACUICULTURA APROBADOS EN 1991. Real Decreto 495/88 (Cifras en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Núm. de proyectos	Inversión total	Subvenc. estado
Galicia.....	113	571,6	128,6
Andalucía.....	5	23,6	10,4
Cataluña.....	8	54,8	23,3
Castilla-La Mancha.....	2	7,4	3,0
TOTALES.....	128	657,4	165,3

Nota Los datos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia son el resultado de una estimación de aprobación en 2ª convocatoria de 1991 de 53 proyectos por una inversión total de 275 millones de pesetas y una subvención de 110 millones de pesetas.

PROYECTOS DE ACUICULTURA SUBVENCIONADOS POR LA C.E.E. EN 1991 Reglamento 4028/86 del Consejo. (Cifras en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Números proyectos	Inversión total	Subvención CEE	Subvención estado	Subvención total
País Vasco	1	252,2	62,9	25,2	88,1
Asturias.....	1	28,8	7,0	2,9	9,9
Galicia.....	58	1.938,8	764,6	193,9	958,5
Andalucía.....	2	307,7	121,0	30,8	151,8
Cataluña.....	2	268,1	56,7	26,7	83,4
Castilla y León.....	3	83,4	33,2	8,3	41,5
TOTALES.....	67	2.879,0	1.045,4	287,8	1.333,2

tónoma de Galicia de 53 proyectos con una inversión total de 275 millones de pesetas y una asignación de ayuda nacional de 110 millones de pesetas.

En esta ocasión, las Comunidades Autónomas beneficiarias de este tipo de ayuda han sido Galicia, Andalucía, Cataluña y Castilla-La Mancha, destacando igualmente que cerca del 90% en número e inversión corresponden al sector mejillonero de Galicia.

Hay que destacar que, de los 5 proyectos aprobados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, 3 de ellos se han acogido a los beneficios previstos en el citado Real Decreto para las iniciativas promovidas por jóvenes acuicultores con la asignación de un 10% adicional de subvención.

En el área de acuicultura marina se han celebrado 4 reuniones con las Comunidades Autónomas del litoral, en el marco de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos.

Los resultados de las citadas reuniones han sido los siguientes:

- Elaboración, aprobación y remisión a la CEE, dentro de los plazos previstos, del Programa de Orientación Plurianual del sector acuicultura para el período 1992-1996, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) 4028/86, del Consejo. Dicho Programa ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 1991, abriendo nuevas vías de acceso a las ayudas estructurales comunitarias para este sector a lo largo del próximo quinquenio.
- Asignación de ayudas para proyectos de inversión en acuicultura con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 4028/86, Real Decreto 222/91, Real Decreto 495/88 y Ordenes Ministeriales de 28 de diciembre de 1990, de 2 de agosto de 1991 y de 15 de enero de 1991.
- Elaboración del documento de seguimiento del Programa de Orientación Plurianual de acuicultura para su remisión a la CEE, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento 4028/86, dentro de los plazos previstos.
- Seguimiento del cumplimiento de la normativa sobre calidad exigida a las aguas para la cría de moluscos (Real Decreto 38/89).
- Seguimiento de los Planes Nacionales de Cultivos Marinos sobre captación de semillas de pecetínidos, aprovisionamiento de semilla de ostra, abastecimiento de juveniles de anguila y cultivo de seriola, así como distribución de la aplicación

presupuestaria correspondiente entre las Comunidades Autónomas interesadas.

- Análisis de la problemática planteada en el sector de la acuicultura por la aplicación de la Ley de Costas e informe de las actuaciones ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para su posible solución.
- Seguimiento de los mecanismos de importación de especies marinas vivas con destino al cultivo y a la inmersión de las mismas en las instalaciones de destino de las diferentes Comunidades Autónomas.
- Análisis y seguimiento de aspectos medioambientales relacionados con la acuicultura.
- Análisis y seguimiento de la normativa sanitaria nacional y comunitaria sobre regulación de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Análisis y aprobación de los criterios de distribución territorial para las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas.
- Análisis y aprobación de los cuestionarios sobre «censos de instalaciones de acuicultura» para la puesta en marcha de un sistema informatizado de elaboración de estadísticas.
- La Comisión Técnica de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos se ha reunido, a lo largo del año, en cinco ocasiones para el estudio y preparación de los diferentes temas abordados en las reuniones de la Junta, así como para el análisis y seguimiento de la patología y problemas sanitarios de la acuicultura.

En relación a la acuicultura continental, se ha mantenido el contacto con todas las Comunidades Autónomas para el seguimiento del cumplimiento del Programa de Orientación Plurianual y las adaptaciones presentadas al mismo, la tramitación y aprobación de proyectos y la elaboración del nuevo Programa para el período 1992-1996.

Finalmente, se han firmado convenidos de cooperación con la Universidad de Málaga y con la Universidad Politécnica de Madrid para el desarrollo del III Curso de introducción a la economía de empresa y del curso sobre acuicultura celebrados, respectivamente, en el mes de noviembre.

ARRECIFES ARTIFICIALES Y RESERVAS MARINAS

El Real Decreto 222/91 contempla en el epígrafe de «Acondicionamiento de la Franja Costera» el ré-

PROYECTOS DE ARRECIFES SUBVENCIONADOS POR LA C.E.E. EN 1991
Reglamento 4028/86 del Consejo. (Cifras en millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Números proyectos	Inversión total	Subvención CEE	Subvención estado	Subvención total
C. Valenciana	2	92,4	44,9	32,3	77,2
Cataluña.....	2	150,3	72,0	52,6	124,6
Baleares.....	2	79,3	39,4	27,6	67,0
Canarias.....	2	116,0	56,5	40,6	97,1
TOTAL	8	438,0	212,8	153,1	365,9

**PROYECTOS DE ARRECIFES ARTIFICIALES SUBVENCIONADOS POR LA C.E.E. EXCLUSIVAMENTE
POR EL ESTADO EN 1991**
Real Decreto 222/91

Comunidad Autónoma	Números proyectos	Inversión total	Subvención CEE	Subvención estado	Subvención total
C. Valenciana	1	20,9	—	7,3	7,3

gimen de instalación de arrecifes artificiales, así como las ayudas a los mismos.

En desarrollo a este Decreto, se publicó en 1991 la Orden de 31 de julio por la que se regula el régimen de autorizaciones y la tramitación de ayudas a la instalación de arrecifes artificiales.

En 1991 se han aprobado ayudas a 9 proyectos de arrecifes artificiales en el marco del Real Decreto 222/91 (cuadro número 3). Ocho de los mismos han sido aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas con una inversión total de 438 millones de pesetas. Su distribución fue la siguiente: 2 en la Comunidad Autónoma de Cataluña, 2 en la Comunidad Autónoma de Islas Baleares, 2 en la Comunidad Valenciana y 2 en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias.

El proyecto restante, situado en la Comunidad Valenciana, fue objeto de ayuda exclusivamente nacional y su inversión total ascendió a 20,9 millones de pesetas.

Por otro lado, en 1991 tuvieron lugar tres reuniones de Comisiones de Gestión y Seguimiento de reservas marinas: dos reuniones de la Comisión de Gestión y Seguimiento de la reserva marina de isla de Tabarca, en febrero y octubre, y una de la de islas Columbretes.

Como consecuencia de los acuerdos tomados en el seno de la Comisión de la reserva marina de isla de Tabarca, a lo largo de todo el año 1991 se ha contado

con un servicio de inspección y vigilancia, así como con una embarcación rígida cabinada, de 7,6 metros de eslora, propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para uso del citado servicio.

Por otro lado, a lo largo de 1991 la Secretaría General de Pesca Marítima, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas del litoral, elaboró el Plan de Orientación Plurianual de Ordenación de Zonas Marinas Protegidas, que forma parte del documento español aprobado por la Comisión el pasado 20 de diciembre de 1991. Este Programa prevé tres líneas prioritarias de desarrollo:

- Arrecifes artificiales con estructuras «ad hoc».
- Arrecifes artificiales con cascos de madera de barcos pesqueros que se vayan a desguazar.
- Creación de reservas marinas.

Sólo las iniciativas de la primera línea de desarrollo podrán ser objeto de ayudas.

PESQUERÍAS DE CORAL Y ATÚN CON ALMADRABAS

La actividad administrativa se ha centrado en la ordenación de la actividad pesquera que tiene mayor interés pesquero en nuestro país, como es la pesca de coral y la pesca de grandes pelágicos.

Cabe destacar la celebración del VI Concurso para la pesca de coral en Alborán, Baleares y Cataluña, habiéndose otorgado 18 autorizaciones

para buceadores individuales en la zona de Cataluña, 17 para la zona de Mallorca y Menorca y 11 para la de Alborán. Igualmente se han otorgado tres autorizaciones para empresas en la zona de Alborán, dos de ellas para empresas con artefactos submarinos y la otra para empresa con buceadores contratados.

Por otro lado se han concedido 2 autorizaciones a buceadores individuales para la pesca de coral en zonas libres y se ha continuado con la elaboración estadística de pesca de coral en aguas exteriores.

En cuanto a las pesquerías tradicionales de atún con el arte de almadraba se ha continuado con la elaboración estadística.

En el marco de la normativa vigente en pesca marítima de recreo se han tramitado 1.141 licencias de pesca.

Por último, se ha iniciado una línea de actuación con objeto de estudiar la futura Política Común de Pesca en el Mediterráneo, en base a la propuesta efectuada por la Comisión de la CEE.

MEDIO AMBIENTE Y ASPECTOS SANITARIOS

En cumplimiento del Real Decreto 38/89, de 13 de enero sobre la calidad del agua para la cría de moluscos, se ha continuado con el seguimiento recabando los datos de las Comunidades Autónomas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cultivos Marinos y con objeto de lograr una mayor coordinación con las Comunidades Autónomas se ha continuado el programa de control de las importaciones de especies destinadas a cultivos marinos.

Como fruto de esta actividad se han tramitado 120 certificados de autorización de importación de especies, en coordinación con las Comunidades Autónomas.

3. Adaptación de las capacidades pesqueras

3.1. *Inmovilización temporal de la actividad pesquera*

El Real Decreto 222/1991 introduce variaciones sustanciales en la política tradicional de concesión de ayudas a la inmovilización temporal de buques pesqueros. La más significativa es la extensión del campo de actuación de las ayudas a los buques de más de 12 metros de eslora entre perpendiculares, por imperativo reglamentario de la C.E.E. introdu-

cido por el Reglamento número 3944/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990.

La Orden de 19 de junio de 1991 y las Resoluciones de la Dirección General de Estructuras Pesqueras de 20 de junio y 17 de septiembre de 1991 completan la normativa pesquera en esta materia.

Las ayudas por inmovilización temporal, tienen como finalidad básica la preservación de los recursos de pesca en las aguas de los Estados Miembros de la C.E.E., en España, en aplicación de esta norma se aplica a zonas concretas y modalidades específicas, previo asesoramiento del Instituto Español de Oceanografía.

La Orden de 19 de junio y la Resolución de 20 de junio introduce en el campo de actuación de las ayudas a los buques del caladero nacional de 12 a 18 metros de eslora entre perpendiculares.

Con la Resolución de 17 de septiembre de 1991, se crea un método de transmisión de información anticipada, por parte de las Comunidades Autónomas, sobre los planes programados de paralización temporal que permite un ajuste perfecto a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La gestión realizada en el año 1991 ha correspondido a la tramitación, resolución y pago de las paradas temporales del año 1990, ya que el mecanismo impuesto por la reglamentación comunitaria impone el pago por ejercicios vencidos al exigir la certificación de los períodos de parada efectivamente realizados por períodos anuales.

En el cuadro adjunto se recoge una serie histórica de las ayudas por paralización temporal desde el ingreso de España en las Comunidades Europeas. Es necesario resaltar que las cantidades que figuran en la serie, así como las estimaciones anteriores, suponen el 100% de la ayuda que por este concepto reciben los armadores. España se hace cargo, en principio, del total de la ayuda, solicitando después el reembolso del 50% de la C.E.E., que lo realizará más tarde mediante transferencia al Tesoro Público.

En el año 1991, se han tramitado 641 expedientes de paralización temporal por un volumen financiero de 2.460 millones de pesetas.

Los planes de paralización del año 1991, que serán objeto de tramitación y pago en el ejercicio presupuestario de 1992, tienen la siguiente dimensión y composición autonómica:

Comunidad Autónoma	Núm. exptes.	Importe ayuda (mill. ptas.)
País Vasco	288	628
Cantabria.....	64	111
Asturias.....	36	79
Galicia.....	200	1.765
Andalucía.....	255	431
Comunidad Valenciana...	179	182
Cataluña.....	139	148
Canarias.....	74	407
Ceuta/Melilla.....	2	2
TOTAL.....	1.238	3.753

La influencia del esfuerzo de ordenación descrito en un principio se manifiesta en la dimensión de los planes de paralización programados para 1992. Dichos planes fueron remitidos, en cumplimiento del punto 2º de la Resolución de 17 de septiembre de 1991, a la Dirección General de Pesca Comunitaria, la cual procedió a su aprobación. Estos planes, usando la misma estructura que los cuadros anteriores, quedan reflejados en el siguiente:

Comunidad Autónoma	Núm. exptes.	Importe ayuda (mill. ptas.)
País Vasco	281	519
Cantabria.....	90	129
Asturias.....	33	61
Galicia.....	189	303
Andalucía.....	286	438
Comunidad Valenciana...	156	153
Cataluña.....	131	144
Canarias.....	108	509
Ceuta/Melilla.....	5	5
TOTAL.....	1.280	2.261

Como puede observarse, el ajuste ha sido muy importante. A pesar de haber crecido en un 3,39% el número de solicitudes de ayuda, el gasto presupuestario se ha reducido en un 60,2%.

3.2. Paralización definitiva

El año 1991 ha supuesto un hito en la significación de esta línea de ayuda.

A finales de 1990 se produce la modificación del Reglamento C.E.E. 4028/86 a través del Reglamento C.E.E. 3944/90, de 20 de diciembre, el cual determina la posibilidad de acceder a la prima de parali-

zación definitiva, así como un notable incremento de las primas a conceder y del reintegro a los Estados Miembros de los gastos realizados para tal fin.

El Real Decreto 222/91, de 22 de febrero, limitó las ayudas a aquellos buques mayores de 5 metros, lo que no ha impedido que la demanda recibida desbordara en gran medida las posibilidades presupuestarias para dicho año.

De forma ineludible se hizo necesario encauzar dicha demanda ajustándola a las disponibilidades presupuestarias, lo que se ha conseguido utilizando como instrumento la Orden de 31 de julio de 1991.

Su aplicación ha de suponer una racionalización del proceso en un tiempo razonable, de forma que la aprobación de peticiones en dos tramos anuales permitirá a los interesados planificar y continuar la actividad pesquera hasta la aprobación de su petición. Igualmente permite a la Administración una mayor información de la demanda existente haciendo copartícipes a las Administraciones Autonómicas y estableciendo una relación más fluida con las mismas mejorando la información y la toma de decisiones.

Asimismo, el nuevo modelo de gestión permitirá en pocos ejercicios ajustar el volumen de demanda a las disponibilidades presupuestarias abriendo incluso una vía para la cofinanciación de solicitudes entre la Administración Central y las Autonómicas.

Al mismo tiempo, se han hecho las gestiones necesarias para conseguir elevar el nivel presupuestario para años venideros de forma significativa, lo que permitirá en un plazo razonable dar una respuesta en número de subvenciones concedidas más acorde con el volumen de peticiones existente.

Las primas por paralización definitiva abonadas durante el año 1991 se distribuye de la siguiente forma:

PRIMAS CONCEDIDAS POR PARALIZACION DEFINITIVA. AÑO 1991

Comunidad Autónoma	Núm. buques	Primas estado (ptas.)
País Vasco	4	87.936.148
Cantabria.....	6	29.142.708
Asturias.....	12	205.558.763
Galicia.....	18	413.278.325
Andalucía.....	10	734.064.879
Valencia.....	4	162.887.696
Baleares.....	2	3.827.084
Canarias.....	13	310.535.189
TOTAL.....	69	1.947.230.792

4. Reorientación de la actividad pesquera

4.1. Pesca experimental

Durante 1991 se publicó la Orden Ministerial de 2 de diciembre que regula la tramitación de expedientes de ayudas a la realización de campañas experimentales de pesca, en desarrollo del Real Decreto 222/1991 para el desarrollo y la adaptación de las estructuras pesqueras y de la acuicultura que aplica al ámbito español la Política Estructural Pesquera Comunitaria.

A diferencia de la normativa anterior, esta Orden establece unos plazos de presentación de proyectos, si bien se mantiene básicamente los requisitos exigidos para la tramitación de los mismos.

El objetivo último de esta norma es la aplicación de forma cohesionada de la Política de Estructuras a la Política Pesquera Común dedicando una parte de la capacidad de pesca de la flota a nuevos recursos y zonas de pesca, así como artes de pesca nuevos, reduciendo de este modo el esfuerzo dirigido a las especies y zonas tradicionales.

En el marco de esta Orden se tramitarán los proyectos de campañas experimentales de pesca cuya finalidad sea la obtención de datos cuantitativos sobre aquellas pesquerías acerca de las que no se dispone de información porque las flotas españolas no faenan en tales zonas o bien porque en ellas se pescan nuevas especies o porque las técnicas de pesca en ellas empleadas son realmente innovadoras. Con ello se pretende obtener elementos de evaluación que permitan determinar si la explotación de las nuevas pesquerías resulta rentable para las flotas comunitarias.

El carácter experimental de cada nueva pesquería solo podrá mantenerse durante un reducido número de campañas.

Al amparo de esta normativa se han presentado a finales de diciembre de 1991 (primer plazo de presentación de solicitudes) cinco proyectos de campañas experimentales de pesca a realizar en aguas del Atlántico Sudoccidental, Atlántico Nordeste y aguas de Z.E.E. de Perú, actualmente en fase de tramitación y que serán resueltos en los primeros meses de 1992.

Con anterioridad y al amparo de la antigua normativa se aprobó un proyecto de campaña en aguas de Somalia dirigida a la cigala de Andemán, la ayuda será cofinanciada por la C.E.E. y el Estado español y alcanzará una cuantía de 110.807.400 ptas. que representan el 55% del coste total subvencionado.

4.2. Operaciones de redistribución

Durante 1991 se publicó la Orden Ministerial de 2 de diciembre que regula la tramitación de expedientes de operaciones de redistribución, en desarrollo del Real Decreto 222/91, para el desarrollo y la adaptación de estructuras pesqueras y la acuicultura, que a su vez aplica al ámbito español la Política Estructural Pesquera Comunitaria.

A través de esta Orden Ministerial se regula por primera vez la tramitación de ayudas a proyectos de operaciones de redistribución.

Las operaciones de redistribución deberán centrarse en las zonas y especies estudiadas en campañas experimentales de pesca anteriores que hayan supuesto un potencial económico de gran interés para la flota comunitaria.

Con la entrada en vigor de la Orden se establecen unos plazos de recepción de proyectos de operaciones de redistribución que deberán ser la consecuencia lógica de campañas experimentales anteriores que permitirán consolidar la explotación regular y duradera de los recursos pesqueros evaluados a través de ellas favoreciéndose la creación de un mercado.

La Orden Ministerial regula los requisitos exigidos a las operaciones de redistribución que deberán desarrollarse por buques que enarbolan pabellón español estableciéndose unos plazos mínimos y máximos para las operaciones pesqueras que tendrán como finalidad prioritaria el abastecimiento del mercado comunitario de aquellas especies en las que se produce de forma sistemática un déficit comercial.

Al amparo de la normativa citada y en cumplimiento del primer plazo previsto en la misma, se han presentado 20 solicitudes de ayuda a la realización de operaciones de redistribución, actualmente en tramitación, que serán resueltas en los primeros meses de 1992. Estas solicitudes se dirigen a países de Africa, Atlántico Noroeste, Atlántico Sudoccidental y Pacífico Sureste.

4.3. Asociaciones temporales de empresas

Durante 1991 se publicó la Orden Ministerial de 2 de diciembre que regula la tramitación de expedientes para la constitución de asociaciones temporales de empresas, en desarrollo del Real Decreto 222/1991, para el desarrollo y la adaptación de las estructuras pesqueras y de la acuicultura, que a su vez se aplica el ámbito español la Política Estructural Pesquera Comunitaria.

A través de la presente normativa se establecen unos plazos en la recepción de expedientes de ayudas a la constitución de asociaciones temporales de empresas siendo la primera vez que se publica una Orden Ministerial en relación con este tema.

Las asociaciones temporales de empresas, se definen como acuerdos contractuales limitados en el tiempo entre armadores comunitarios y personas físicas o jurídicas de uno o varios países terceros con los que la Comunidad mantiene relaciones, con el fin de explotar y valorar en común los recursos pesqueros de estos países y repartir costes, beneficios y pérdidas derivados de la actividad económica de la asociación temporal.

La finalidad de toda asociación temporal de empresas tal como queda definida deberá ser el abastecimiento del mercado comunitario de aquellas especies en que se produce un déficit comercial estructural.

Todas las operaciones pesqueras de las asociaciones temporales deberán realizarse por buques que enarbolan pabellón español durante todo el período y tendrán una duración mínima de un año y máximo de dos.

Al amparo de esta normativa, se han presentado a finales de 1991 nueve solicitudes de ayuda para la constitución de asociaciones temporales en países de África y en Malvinas, actualmente en fase de tramitación que serán resueltas en los primeros meses de 1992.

Al amparo de la normativa anterior el Estado español dictaminó favorablemente siete proyectos de asociación temporal de los que uno de ellos ha sido aprobado por la Comisión y recibirá una ayuda comunitaria por una cuantía de 783.290 ecus, la ayuda española será de 78.329 ecus.

4.4. *Sociedades mixtas*

El Reglamento C.E.E. 3944/90, de 20 de diciembre, modificando el Reglamento C.E.E. 4.028/86, ha creado una nueva e importante línea a ayudas a la constitución por armadores comunitarios de Sociedades Mixtas en terceros países que impliquen la exportación de uno o más buques pesqueros a dichas nuevas Sociedades bajo el compromiso del abastecimiento prioritario de los mercados comunitarios.

La puesta en marcha de esta línea de ayudas en 1991 ha supuesto un verdadero reto para la Administración española, toda vez que se intuía su importancia, como a lo largo del año han venido demostrando los hechos y la excepcional acogida por el sector.

El Real Decreto 222/91, de 22 de febrero, y la Orden Ministerial de 26 de julio, han configurado, en un tiempo récord, el marco legal necesario y el instrumento básico para la puesta en marcha de la línea de ayudas considerada, así como un importante logro en política pesquera.

Se crea el Registro Oficial de Sociedades Mixtas como mecanismo para el conocimiento de inversiones pesqueras en terceros países y como instrumento de seguimiento de aquellas empresas que acceden a este tipo de subvenciones.

La Orden Ministerial de 26 de julio, establece con claridad meridiana para los administrados, el proceso a seguir para llevar adelante unos Proyectos muy complicados de materializarse y que precisan múltiples contactos a nivel internacional. Se contemplan los pasos necesarios para obtención de las ayudas tanto nacionales como de la C.E.E. así como las circunstancias que han de concurrir para ello y su implantación ha sido totalmente satisfactoria toda vez que en el mismo año de su creación, han sido presentados ante la Comisión de la C.E.E. 34 Proyectos de Sociedad Mixta de los que seis han obtenido aprobación y financiación de la C.E.E. por valor de 2.405 millones de pesetas que de forma adicional recibirán una ayuda nacional de 481 millones de pesetas.

Dichos Proyectos afectan a la exportación de 17 buques.

Cabe, por otro lado, esperar que aquellos Proyectos que por razones únicamente presupuestarias no han podido beneficiarse de la correspondiente ayuda financiera en 1991, la obtengan en próximos ejercicios entrando en una fase llena de contenido para este tipo de subvenciones.

5. Equipamiento de puertos pesqueros

En el marco del Reglamento (C.E.E.) nº 4028/86, relativo a acciones comunitarias destinadas a la mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura, y el específicamente destinado al equipamiento de los puertos pesqueros (Reglamento C.E.E. nº 2321/88); España presentó el Programa de Orientación Plurianual 1989-93, que recoge las inversiones globales previstas para este quinquenio, cuyo valor alcanza 23.522,8 millones de pesetas.

La aplicación de este programa específico nacional durante el año 1991 supuso la aprobación de 14

proyectos de inversión, por valor de 771,2 millones de pesetas, con una aportación del FEOGA-Orientación de 290,3 millones de pesetas (37,6%) y 225,6 millones de pesetas procedentes de la Administración española (29,2%).

El volumen de inversiones aprobadas en 1991, distribuido por Comunidades Autónomas, es el siguiente:

C.C.A.A.	Inversiones aprobadas (mill. ptas.)	% del total nacional	Número de proyectos
Andalucía.....	175,7	22,7	2
Murcia.....	194,9	25,3	6
Cataluña.....	72	9,4	2
Galicia.....	279,2	36,2	3
Asturias.....	49,4	6,4	1
TOTAL NACIONAL.....	771,2	100	14

Los proyectos relativos a fábricas de hielo e instalaciones frigoríficas han supuesto las mayores inversiones, según queda reflejado a continuación:

Líneas de ayuda	Inversiones aprobadas (mill. ptas.)	% del total nacional
Fábricas de hielo e instalaciones frigoríficas.....	412,2	53,4
Remodelación puertos pesqueros.....	153,7	20
Casetas útiles de pesca.....	101,7	13,2
Mejora instalaciones de muelles (pavimentación, cerramientos, etc.).....	99,7	12,9
Maquinaria descarga de pescado.....	3,9	0,5
TOTAL.....	771,2	100

6. Infraestructura comercial pesquera

Desde el ingreso de España en la C.E.E., las acciones destinadas a la mejora de las condiciones de industrialización y comercialización de los productos agrarios y pesqueros pudieron beneficiarse de financiación comunitaria en el marco del Reglamento (C.E.E.) nº 355/77, del Consejo, para cuya aplicación fue aprobado en 1986 un Programa específico nacional con una duración de 5 años, que contemplaba unas inversiones globales de 15.932 millones de pesetas, para el sector de comercialización en primera venta.

Durante el desarrollo del Programa 1986-91, 38 proyectos con un volumen de inversión de 5.061 millones de pesetas, se han beneficiado de las ayudas procedentes del FEOGA-Orientación, por valor de 1.053 millo-

Comunidad Autónoma	Núm. proyectos	Inversiones aprobadas (millones ptas.)	Ayuda FEOGA (millones ptas.)	Ayuda estado miembro (mill. ptas.)
Andalucía.....	1	707,8	158	67
Valencia.....	3	354,8	43	41,5
Galicia.....	14	2.438,5	520	411,2
Asturias.....	3	404,8	75,8	32,3
Cantabria.....	5	404,8	88,5	86,2
Cataluña.....	11	736	166	80,6
Baleares.....	1	14,3	1,7	0,7
TOTAL NACIONAL ..	38	5.061	1.053 (20,8%)	719,5 (14,2%)

nes de pesetas, y de una contribución del Estado miembro que alcanzó los 719,6 millones de pesetas.

Las líneas de actuación previstas en el Programa plurianual han sido desarrolladas en diferentes medida a lo largo de este quinquenio, destacando la relativa a lonjas y sus instalaciones auxiliares, con unas inversiones aprobadas que ascienden al 59% de lo contemplado; las cetáreas y depuradoras con un 43,7% y las instalaciones de almacenamiento y conservación mediante frío, con un 31% del programa

Líneas de actuación	Inv. previstas en el programa (mill. ptas.)	Inversiones aprobadas nacional	% cumplim.
Lonjas e instalaciones auxiliares.....	2.569,7	1.513,7	59,0
Red frigorífica.....	8.421,5	2.593,5	31
Aprovisionam. hielo.....	2.393,1	95,2	4
Informatización.....	670,8	37,1	5,5
Cetareas y depuradoras.....	1.877,6	821,5	43,7
TOTAL GENERAL.....	15.932	5.061	31,7

cumplido, no alcanzando el resto de las líneas el 10% de las previsiones.

Por lo que respecta al desarrollo de este Programa específico durante 1991, los proyectos pendientes de Decisión han sido integrados en un Programa Operativo, acogido al Reglamento (C.E.E.) nº 4042/89, que sustituye al ya derogado Reglamento (C.E.E.) nº 355/77, y continúa con las acciones específicamente destinadas a mejorar las infraestructuras comerciales y transformadoras pesqueras.

MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN:

Según se dispone en el Reglamento (C.E.E.) nº

PRIMER PROGRAMA OPERATIVO

Comunidad Autónoma	Núm. proyectos	Inversiones subvenc.	Ayuda FEOGA	Ayuda nacional
Andalucía	2	87.557.142	43.778.571	21.889.285
Galicia	6	850.959.577	212.176.267	112.142.732
Valencia	1	37.705.155	18.852.559	9.426.278
Extremadura.....	1	191.107.830	47.776.957	19.110.783
Cataluña.....	3	94.706.081	23.676.520	28.411.824
Cantabria.....	5	243.666.072	53.326.102	47.767.147
País Vasco.....	1	539.115.000	67.389.375	161.734.500
TOTAL NACIONAL.....	19	2.044.816.857	466.976.351 (22,8%)	400.482.549 (19,6%)

4042/89, del Consejo, relativo a las mejoras de Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la Acuicultura, fue elaborado en 1990 el Plan Sectorial Pesquero español, que permite conocer la situación actual y las necesidades de inversión de las estructuras productivas, comerciales e industriales para el período 1991-1993, cuyo volumen global de inversiones alcanza los 51.889,3 millones de pesetas de los que 21.386,2 (41,21%) millones de pesetas corresponden a las necesidades de modernización de la industria de transformación pesquera y 30.503,1 (58,78%) millones de pesetas a las inversiones necesarias para racionalizar los procesos comerciales en los distintos escalones.

Durante el año 1991 han sido remitidos al FEOGA-Orientación un total de 40 proyectos enmarcados en dos Programas Operativos, el primero de los cuales, aprobado por Decisión de la Comisión de 30-10-91 recoge unas inversiones superiores a 2.000 millones de pesetas repartidos en 19 proyectos, con una aportación financiera comunitaria de 467 millones de pesetas, que se sumarán a la contribución del Estado español de 400,5 millones de pesetas.

El Segundo Programa de 1991 consta a su vez de 21 proyectos que han sido aprobados por Decisión de 26-11-91, para una inversión subvencionable de 2.733 millones de pesetas. Dicha aprobación supone la concesión de ayudas comunitarias por valor de 997,6 millones de pesetas, a las que se añadirá la aportación de la Administración española que asciende a 164,7 millones de pesetas.

7. Investigación de mercado

El F.R.O.M., dentro de sus competencias ha conti-

nuado durante 1991 la línea iniciada en 1988 dirigiendo su actividad en cuanto a la realización de acciones promocionales del consumo de los productos de la pesca hacia aquellas especies en las que coinciden una dudosa rentabilidad para productores y una carencia de información al consumidor. Se eligieron para ello a los pescados azules y a la trucha en razón de sus características comerciales y necesario equilibrio entre la información objetiva al consumidor y la potenciación de nuestros recursos pesqueros, de tal forma que se proyecte hacia el futuro una imagen de calidad de la oferta pesquera española y a la rigidez de la demanda en la segunda.

Asimismo, y con independencia de lo anterior se ha llevado a cabo una campaña publicitaria con objeto de incentivar el no consumo de alevines de especies pesqueras, por entender que todavía en nuestro país existen determinadas zonas donde se practica la pesca y posterior consumo de alevines.

El presupuesto destinado a tales acciones publicitarias fue en 1991 de 522 millones de pesetas.

Por otra parte, y dentro de esta actividad divulgativa y promocional, se ha destinado un presupuesto de 50 millones de pesetas a la realización durante el segundo semestre del año de un programa de radio de marcado carácter informativo sobre todo lo noticiable del sector pesquero.

Finalmente, el F.R.O.M. ha estado presente en diversos Certámenes y Ferias con exhibición y degustación de productos pesqueros españoles, habiéndose dedicado a tal actividad 15 millones de pesetas.

MEDIDAS ESPECÍFICAS

En este apartado, cabe destacar que si bien el F.R.O.M. ha venido desarrollando campañas de protección de peces inmaduros en años pasados, durante 1991 se han intensificado todo tipo de medidas, consiguiéndose por primera vez la participación activa de la Comunidad Europea.

Debido a la petición efectuada a finales de 1991 por este Organismo, en base a lo dispuesto en el Título del Reglamento 4028/86 del Consejo, la Comunidad Europea adoptó la decisión de cofinanciar durante los próximos tres años las sucesivas campañas que se desarrollen por el F.R.O.M. sobre el no consumo de inmaduros.

Para el período 1992-94 se diseñarán nuevas campañas de protección de inmaduro con la colaboración

de la C.E.E., cuya ayuda máxima ascenderá a 200 millones de pesetas.

Los objetivos a desarrollar en cada una de las campañas anuales serán los siguientes:

- Concienciar a los consumidores de la importancia de preservar las reservas pesqueras.
- Informarles que la producción pesquera mejora respetando las tallas mínimas de las distintas especies.
- Sensibilizar a la opinión pública sobre los beneficios que esta medida específica puede tener en el mercado pesquero, puesto que redundará en la mejora de los precios y de la calidad.
- Lograr por parte de los productores el total respecto a la normativa vigente en relación a las tallas mínimas.

Para la consecución de estos objetivos se desarrollarán las campañas en todo el territorio nacional con especial incidencia en las Comunidades Autónomas en donde existe una mayor pesca y consumo de éstos como son la Andaluza, Gallega, Catalana y Valenciana.

SEGUNDO PROGRAMA OPERATIVO

Comunidad Autónoma	Núm. proyectos	Inversiones subvenc.	Ayuda FEOGA	Ayuda nacional
Galicia	6	1.504.308.232	601.723.293	75.215.411
Asturias	2	141.630.726	61.372.663	14.162.096
Valencia	2	101.461.660	41.143.364	5.911.133
Canarias	1	288.307.287	115.322.915	14.415.364
Extremadura	1	65.815.731	26.326.292	3.290.787
Cataluña	4	130.959.127	39.287.738	20.622.261
Cantabria	4	388.121.000	89.852.300	25.520.100
Navarra	1	112.916.312	22.583.262	5.645.816
TOTAL NACIONAL	21	2.733.520.075	997.611.827 (36,5%)	164.782.968 (6,03%)

En su conjunto, los dos programas citados comprenden 40 proyectos y cubren ampliamente la cuota de subvención del FEOGA-Orientación asignada a España para 1991 de 1.432 millones de pesetas, con una inversión total de 5.330 millones de pesetas y con la aportación española de 565 millones de pesetas, representando unos porcentajes de ayudas del 30,6% C.E.E. y 11,8% de ayuda nacional sobre las inversiones consideradas subvencionables.

XIV.4. POLITICA DE MERCADOS PESQUEROS

1. Mercado interior

1.1. Organización de productores

En términos generales durante 1991, las Organizaciones de Productores han mantenido una tónica de funcionamiento similar a la del año 1990. El comportamiento de las OO.PP. en relación con la organización del mercado no es homogéneo: mientras las OO.PP. representativas del sector de productos congelados y del sector atunero prosiguen con su participación activa en los mecanismos de la Organización Común de Mercados, las OO.PP. representativas del sector de Productos Frescos, que alcanzan el número de 20 Organizaciones, presentan una participación reducida en la venta. Los mecanismos de intervención en el mercado, contemplados en la normativa comunitaria, y de los que son objeto y ejecutores estas Organizaciones, siguen sin encontrar un amplio empleo en el ámbito español, al ser reducida su adecuación a las características del mercado nacional, que se define, frente al del resto de los estados miembros, por un alto nivel de precios y por una fuerte demanda de productos pesqueros.

En el panorama asociativo de las OO.PP., se registró una ligera variación, puesto que por Orden Ministerial de 7 de octubre de 1991 quedó reconocida la Organización de Productores de Pesca de Málaga, elevándose a cuarenta el número de este tipo de Organizaciones oficialmente reconocidas en nuestro país.

Por otra parte, se ha iniciado un amplio proceso de revisión del reconocimiento de determinadas OO.PP. cuyo funcionamiento no resulta satisfactorio, al no observarse las normas comunes de comercialización de los productos pesqueros que estipula la Reglamentación comunitario vigente. Este proceso, previsiblemente, desembocará en la retirada de dicho reconocimiento a algunas de las Organizaciones (ver relación adjunta).

RELACION DE OO.PP. POR COMUNIDADES AUTONOMAS

1. País Vasco (7)

OPP Nº 5. Organización de Productores de Túndos Congelados. OPTUC (Bermeo-Vizcaya).